

# **Constitución y Reglamentos**

## **Asociación Ministerial de la Conferencia Central de la Iglesia del Pacto Evangélico**

Actualizado por última vez, con todas las revisiones posteriores adoptadas, en la Reunión Anual de la CCMA el 3 de Mayo de 2024.

### **Artículo I. Nombre.**

**Sección 1.1.** El nombre de esta organización será “Asociación Ministerial de la Conferencia Central de la Iglesia del Pacto Evangelico”.

**Sección 1.2.** Esta Asociación Ministerial será parte de La Asociación Ministerial de la Iglesia del Pacto Evangélico y se ajustará en todos los asuntos de privilegio y disciplina ministerial con las regulaciones de este cuerpo de ministros.

### **Artículo II. Objetivo.**

**Sección 2.1.** El objetivo de esta asociación será:

- a) Considerar y actuar en todos los asuntos de los ministros para estar y mantenerse en buen estado ministerial dentro de la Conferencia Central, incluyendo licencias, ordenación y comisión de ministros, de acuerdo con las Reglas del Ministerio Ordenado y la Constitución y Reglamentos de la Iglesia del Pacto Evangélico;
- b) Mejorar los estándares espirituales, éticos y profesionales de los ministros en la Asociación Ministerial;
- c) Fortalecer los vínculos de compañerismo cristiano entre los ministros de la Iglesia del Pacto;
- d) Prestar ayuda a los miembros de la Asociación Ministerial en momentos de necesidad física, personal o espiritual;
- e) Ayudar en el reclutamiento y selección de candidatos para el ministerio cristiano; colaborando conjuntamente con la Universidad de North Park y el Seminario Teológico de North Park en la inscripción de estudiantes para la universidad y el seminario.

### **Artículo III. Afiliación.**

**Sección 3.1.** La membresía en esta Asociación Ministerial estará compuesta por todos los ministros que residen dentro de los límites de la Conferencia Central, estos ministros deberán estar en buen estado y cumplir con los requisitos, reglas y regulaciones de la Junta del Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico.

**Sección 3.2.** La membresía en esta Asociación Ministerial será de dos clases:

- a) Miembro de pleno derecho, donde se reconocerán todos los privilegios:
  - 1) Ministros que obtienen credenciales permanentes en el Pacto:
    - Ordenado en Palabra y Sacramento (OWSa).
    - Ordenado en Palabra y Servicio (OWSe).
    - Ministro Comisionado (CSM).
    - Misionero Consagrado (CM).

- 2) Ministros que obtienen credenciales temporales y que se deben renovar:
  - Licencia Ministerial (ML).
  - Licencia Bivocacional (BVL).
  - Licencia de Servicio Global (GSL).

b) Membresía asociada, en la que no se conceden privilegios de voto o cargos:

- 1) Ministros ordenados o comisionados en la categoría de inactivos.
- 2) Ministros ordenados o comisionados con permiso de ausencia.
- 3) Ministros que sirven en iglesias del Pacto pero que no tienen credenciales del Pacto.

**Sección 3.3.** Las personas jubiladas conservan su membresía en la Asociación Ministerial, incluyendo:

- 1) Ordenado en Palabra y Sacramento - OWSa/R.
- 2) Ordenado en Palabra y Servicio - OWSe/R.
- 3) Misioneros de la Iglesia del Pacto - CM/R.
- 4) Ministros Comisionados- CSM/R.

La jubilación no se hace efectiva al alcanzar una edad específica, (por ejemplo, 65 años), sino por solicitarla oficialmente a través del Ministerio Ordenado para que su categoría pase de buen estado a jubilado.

**Sección 3.4.** Será el deber, así como el privilegio de todo miembro de pleno derecho asistir a la reunión anual. Si algún miembro no puede hacerlo, será su deber enviar una carta de saludo a la reunión anual.

a) Será deber de todo miembro, pagar al tesorero de la Asociación Ministerial las cuotas anuales de membresía según lo determine el Ministerio y la Asociación Ministerial, y mantener otros requisitos para estar en buen estado. Los ministros jubilados quedarán exentos de este deber.

b) Es responsabilidad de todo miembro mantenerse en buen estado en la Junta Ministerial del Pacto. Estar en buen estado, significa:

i) Pagar su cuota.

ii) Actualizar su Perfil de Conexión del Pacto. (cada 3 años)

iii) Actualizar cada año en la primavera, la forma "Herramienta de Crecimiento Vocacional.

iv) Mantener conexiones saludables continuamente con colegas de la Iglesia del Pacto.

c) Cualquier miembro que intencionalmente ignore estos/sus deberes con la Asociación Ministerial durante dos años consecutivos, estará sujeto a medidas disciplinarias.

d) Para poder votar u ocupar un cargo en la Conferencia Central, se debe estar en buen estado.

#### **Artículo IV. Oficiales.**

**Sección 4.1.** Los funcionarios de esta asociación, elegidos entre sus miembros titulares, serán el presidente, vicepresidente, secretario, vicesecretario y tesorero. El presidente y vicepresidente deben ser ministros ordenados en la Iglesia del Pacto Evangelico.

**Sección 4.2.** Estos funcionarios, junto con el Superintendente de la Conferencia y un Superintendente Asociado, constituirán el comité ejecutivo de la Asociación Ministerial.

**Sección 4.3.** Los funcionarios que forman parte de este comité ejecutivo, funcionarán desde el cierre de la reunión anual en la que fueron elegidos hasta el cierre de la reunión anual en la que expira su mandato. El expresidente de la Asociación Ministerial será asesor del comité ejecutivo durante un año después de la finalización del mandato de esa persona.

#### **Artículo V. Reuniones.**

**Sección 5.1.** La reunión anual de esta asociación se llevará a cabo en conjunto con la reunión anual de la Conferencia Central de la Iglesia del Pacto Evangélico.

**Sección 5.2.** Las sesiones de negocios se llevarán a cabo de acuerdo con la edición más actualizada de las Reglas de Orden de Robert, salvo que se disponga lo contrario en esta constitución y estatutos.

**Sección 5.3.** La mitad de los miembros de la Asociación Ministerial que estén registrados en una reunión anual de la Asociación Ministerial constituirán quórum para las sesiones de negocios en la reunión anual.

#### **Artículo VI. Enmiendas.**

**Sección 6.1.** Esta Constitución podrá ser enmendada por dos tercios de los votos de los presentes y votantes en cualquier reunión anual de la Asociación Ministerial, siempre que la enmienda haya sido propuesta en la reunión anual anterior.

## **REGLAMENTOS**

#### **Artículo 1. Elección.**

**Sección 1.1** El presidente designará un comité de nominaciones de tres miembros por lo menos 30 días antes de la reunión anual. Este comité deberá presentar a la reunión anual por lo menos el nombre de un candidato para cada vacante. De preferencia deberían ser dos candidatos.

**Sección 1.2.** Todos los funcionarios serán elegidos por un período de tres años. Ningún miembro del Comité Ejecutivo podrá suceder en el mismo cargo. La elección de los funcionarios se debe alternar de modo que el presidente y el vicesecretario sean elegidos por un año; el vicepresidente y el secretario sean elegidos el año siguiente y el tesorero sea elegido el año siguiente también.

**Sección 1.3** En caso de una vacante por renuncia o fallecimiento, una persona será elegida en la siguiente reunión anual de la Asociación Ministerial para cubrir el resto del período vacante. Una persona que cumpla más de la mitad del mandato no será elegible para la reelección en el comité.

#### **Artículo 2. Comités.**

**Sección 2.1.** El Comité de Posición Ministerial, estará integrado por siete miembros electos, de los cuales al menos tres deben ser ordenados en Palabra y Sacramento en la Iglesia del Pacto Evangélico. Un miembro debe estar comisionado u ordenado en Palabra y Servicio por la Iglesia del Pacto Evangélico. Es preferible que uno de los miembros sea miembro tiempo completo de la facultad del Seminario de North Park . En la reunión anual de la Asociación Ministerial, los miembros serán elegidos por un periodo de cinco años, de manera que no excedan más de dos periodos cada año. En caso de una vacante por renuncia o fallecimiento, una persona será elegida en la siguiente reunión anual de la Asociación Ministerial para cubrir el resto del mandato vacante. Una persona que cumpla más de la mitad del mandato no será elegible para la reelección en el comité. El comité elegirá un presidente y un secretario. Los miembros ex officio del Comité de Posición Ministerial serán el Superintendente de la Conferencia Central, un Superintendente Asociado y el presidente de la Asociación Ministerial de la Conferencia Central. Un miembro de la Junta del Ministerio Ordenado de la Conferencia Central servirá como asesor del comité. El comité seguirá las Reglas para el Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico, la constitución y estatutos de esta asociación.

**Sección 2.2.** Todos los demás comités serán nombrados por el presidente según sea necesario, a menos que la reunión anual designe lo contrario.

### **Artículo III. Estatus Ministerial y Disciplina.**

**Sección 3.1.** Todos los asuntos relacionados con la ordenación, la comisión y la concesión de licencias se remitirán al Comité de Estatus Ministerial para su consideración y recomendación, antes de ser llevados a la reunión anual de esta asociación para su discusión o decisión.

**Sección 3.2.** El secretario de esta asociación deberá presentar un informe de todas las recomendaciones y decisiones de la reunión anual a la Junta del Ministerio Ordenado.

**Sección 3.3.** Un ministro acusado de indiscreción, inmoralidad, error doctrinal, conducta inapropiada o deslealtad al Pacto, será disciplinado mediante acción de acuerdo con las Reglas para el Ministerio Ordenado de la Iglesia del Pacto Evangélico.

### **Artículo IV. Cuotas.**

**Sección 4.1.** El monto y la forma de pago de las cuotas serán determinados por la reunión anual de esta asociación.

### **Artículo V. Enmiendas.**

**Sección 5.1.** Se pueden realizar enmiendas a estos Reglamentos en cualquier reunión anual de esta asociación mediante el voto de dos tercios de los presentes y votantes.